



# Estrados fiscales: la formalidad que puede anularlo todo.

Un contribuyente niega haber sido notificado de embargos derivados de créditos de 2011; la Sala de Chiapas debe decidir si los estrados del SAT cumplieron las exigencias del Código Fiscal de la Federación.



## LA CLAVE DEL CASO

Sin acuerdo fundado y motivado que califique el supuesto legal, y sin constancia de publicación en el portal del SAT, la notificación por estrados carece de eficacia jurídica.



## FICHA



**Órgano:** Sala Regional en Chiapas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa



**Tema:** Legalidad de la notificación por estrados en el cobro coactivo fiscal



**Decisión:** No precisado en el extracto de la sentencia proporcionado.



“ Si no hay notificación eficaz, no puede haber plazo que transcurra, ni acto que se consienta. ”





# El problema jurídico



La autoridad fiscal sostiene que notificó por estrados en 2018 y 2020 y que el contribuyente dejó vencer el plazo legal para impugnar, consintiendo los actos de embargo.



El contribuyente responde que esas notificaciones nunca cumplieron con los requisitos del Código Fiscal de la Federación: no hubo acuerdo previo fundado que calificara el supuesto legal para acudir a estrados, ni constancia de publicación en el portal del SAT durante quince días.



La pregunta central que debía resolver la Sala era si esas notificaciones por estrados fueron legales, de manera que el juicio resultara extemporáneo, o si fueron ilegales, dejando intacto el derecho del contribuyente a combatir los actos de ejecución fiscal.



De la respuesta dependía determinar si operó la preclusión del derecho a impugnar o si subsistía la posibilidad de revisión judicial de los actos de embargo.



***La notificación por estrados no es un medio ordinario: es la última puerta, no la primera.***



## 01

### EL PUNTO FINO

No basta que el acta diga “no se encontró al contribuyente”; el notificador debe precisar exactamente cuál de los supuestos del artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación se actualizó.



## 02

### PARA POSTULANTES

Negar lisa y llanamente el conocimiento del acto obliga a la autoridad a exhibir todo el expediente de notificación, incluida la constancia de publicación electrónica, no solo el documento impugnado.



# La razón de la decisión

El extracto disponible de la sentencia no incluye el considerando final donde la Sala resuelve la causal de improcedencia ni el fondo del asunto. Sin embargo, sí permite reconstruir el estándar jurídico en disputa: la notificación por estrados es un medio excepcional que exige, antes de practicarse, un acuerdo fundado y motivado que califique la actualización de alguno de los supuestos del artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación.

A ello se suma la exigencia del artículo 139 del mismo Código de fijar el documento durante quince días y publicarlo simultáneamente en la página electrónica de las autoridades fiscales.

Finalmente, las actas que preceden a la notificación por estrados deben estar debidamente circunstanciadas, precisando con exactitud por qué no fue posible la notificación personal.



## Para autoridades:

La presunción de legalidad del artículo 68 del Código Fiscal de la Federación cede cuando el contribuyente niega los hechos: la autoridad debe entonces probar cada formalidad de la notificación por estrados.



## Para postulantes:

Negar lisa y llanamente el conocimiento del acto obliga a la autoridad a exhibir todo el expediente de notificación, incluida la constancia de publicación electrónica, no solo el documento impugnado.

“

**Antes de fijar un documento en los estrados debe existir un acuerdo que lo justifique, fundado y motivado.**

”





# Por qué esta sentencia importa.



El caso confirma que la notificación por estrados exige su propio expediente de legalidad: acuerdo fundado, acta circunstanciada precisa y constancia de publicación electrónica en el portal del SAT. Su ausencia puede reabrir, años después, controversias sobre créditos fiscales que se creían firmes.

01



## Para abogados —

Negar el conocimiento del acto obliga a la autoridad a probar cada formalidad de la notificación, no solo exhibir el documento final.



02



## Para autoridades —

Documentar el cercioramiento del domicilio y la publicación electrónica no es un formalismo, es condición de eficacia del cobro.



03



## Para futuros casos —

La antigüedad de un crédito fiscal no protege a la autoridad si la notificación original nunca fue válida.



## En una frase —

El caso recuerda que el cobro coactivo puede naufragar años después si la notificación por estrados que lo sostuvo nunca cumplió, desde el origen, con su propio expediente de legalidad.

”

